

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO No 008 de 2013

(ABRIL 26 DE 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales consagradas en los artículos 313 numeral 6 de la constitución nacional, en la ley 136 de 1994 y en la ley 181 de 1995, la ley 1551 de 2012, y la ley 1617 del 2013 y demás normas completarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la constitución de 1991 establece como parte de la formación integral de las personas, las actividades de recreación, y deporte. "El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas."

Que artículo 68 de la ley 181 de 1995 incorporará a los Distritos como entes para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la entidad territorial, de conformidad con los Acuerdos que para tal fin expidan los concejos Distritales. No podrá existir más de un ente deportivo Distrital o distrital por cada entidad territorial.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 69 consagra la creación de los entes deportivos Distritales.

"Los Distritos, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo Distrital contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para su creación y tendrán entre otras, las siguientes funciones:..."

Que debido al déficit en las finanzas que soportaba el Distrito, en el año 2001 el ente territorial determinó suprimir el ente deportivo que funcionaba en el Distrito (IMD) y dispuso que esas funciones las cumpliera una Dirección Técnica de Deportes, la cual en este momento tiene a su cargo estas funciones.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que se hace necesario retomar la categoría de Instituto que en otrora tuvimos, toda vez que el Distrito ya superó su situación deficitaria que lo había conducido a reestructurarse mediante la Ley 550/90.

Que con la creación del Instituto del Deporte y la Recreación de Buenaventura INDERBUENAVENTURA, se pretende que el deporte recobre en la ciudad la importancia que debe tener y fundamentalmente convertirlo en uno de los medios más eficaces para que la población bonaverense logre una excelente salud mental y corporal, alejando a la juventud de los vicios y del ocio que tanto afecta a nuestra comunidad en general, logrando con ello una formación integral.

Que con la constitución del Ente Deportivo Distrital se facilita el acceso a las políticas y programas que el Gobierno Nacional establezca en materia de Recreación y Deporte ya que se entra a formar parte directa en el Sistema Nacional del Deporte, pudiendo así realizar convenios, mejorar trámites y por ende recibir recaudos por donaciones.

En mérito de lo expuesto.....

ACUERDA

CAPITULO I CREACIÓN, NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

- ARTÍCULO 1º.** Créase el Establecimiento Público de orden Distrital denominado Instituto Distrital del Deporte y la Recreación de Buenaventura - Valle, INDERBUENAVENTURA.
- ARTÍCULO 2º.** El ente creado es un Establecimiento Público de orden Distrital, con autonomía financiera, administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.
- ARTÍCULO 3º.** El domicilio del Instituto Distrital del Deporte y la Recreación, INDERBUENAVENTURA, será el Distrito de Buenaventura Valle, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Distrito.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPITULO II OBJETOS Y FUNCIONES

- ARTÍCULO 4.** El objeto de INDERBUENAVENTURA, es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación Física y la Educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo y la integración comunitaria, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Buenaventura en sus áreas urbana y rural.
- ARTÍCULO 5.** Para el desarrollo de su objeto INDERBUENAVENTURA, atenderá las disposiciones de la Ley 181 fundamentalmente los objetivos generales y los rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.
- ARTÍCULO 6.** Son funciones del INDERBUENAVENTURA las siguientes:
1. Proponer el plan local del Deporte, Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.
 2. Programar la distribución de los recursos en el Distrito de Buenaventura para cada vigencia fiscal
 3. Proponer los planes y proyectos que deben incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
 4. Estimular la participación comunitaria y la integración Funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que los regulen.
 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, La Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito de Buenaventura.
 6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios en el deporte y la Recreación.
8. Promover la participación del sector privado e institucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos en el Distrito.
10. Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan nacional de deportes, la Recreación y Educación Física.
11. Publicar a través de los diferentes medios de información el desarrollo de actividades, planes y proyectos mensual y anualmente.
12. Apoyar las iniciativas de promoción y práctica del deporte y la recreación de las comunidades de la zona urbana y rural.
13. Definir el manejo, administración, funcionamiento y mantenimiento de los escenarios deportivos en el distrito.
14. Gestionar las condiciones para la participación digna de las delegaciones deportivas de Buenaventura en los diferentes certámenes de orden, departamentales, regionales y nacionales.
15. Autorizar y controlar las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales conforme al reglamento que se dicte al respecto para garantizar que los servicios prestados en estas organizaciones de adecuen a las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva.
16. Exaltar a las glorias del deporte de Buenaventura que se destaquen en el nivel departamental, regional, nacional o internacional.
17. Fomentar y facilitar la formación permanente de los actuales y nuevos entrenadores y promotores deportivos a través de la educación, formal, no formal e informal.
18. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales. De tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
19. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las mismas comunidades de los grupos étnicos al interior de sus territorios a partir de sus lógicas y prácticas culturales.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPITULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. INDERBUENAVENTURA tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva estará integrada así:

1. El Alcalde Distrital o su delegado, quien la presidirá.
2. Un representante del instituto deportivo del valle del cauca INDERVALLE.
3. El secretario de educación o su delegado
4. El secretario de salud o su delegado
5. Un representante de los comités deportivos del Distrito
6. Un representante de las autoridades étnicas indígenas ubicadas en territorios rurales de Buenaventura
7. Un representante de las autoridades étnicas negras ubicadas en territorios rurales de Buenaventura
8. Un representante de las organizaciones promotoras de la actividad recreativa y deportiva con la población con discapacidad en Buenaventura
9. Un representante de las organizaciones comunitarias urbanas.

ARTÍCULO 8. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar a iniciativa del representante legal, el Plan Estratégico de la Entidad, las políticas-generales del Instituto, los demás planes y programas que, conforme a la ley debe proponer para su incorporación al plan sectorial y al plan de desarrollo Distrital; así mismo efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.
2. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, así como sus modificaciones y decidir sobre sus balances y estatutos financieros.
3. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y Recreativos del Distrito, facilitando el acceso a la Comunidad.
4. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y Coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
5. Establecer las políticas para la presentación de servicios en que tenga participación el Instituto y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6. Adoptar la estructura orgánica del Instituto, crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijarles sus funciones y remuneraciones según la Ley y las disposiciones vigentes.
7. Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto.
8. Determinar, a iniciativa del director General, la planta de cargos con las respectivas funciones y asignaciones salariales.
9. Delegar en el Director del Instituto, algunas de sus funciones conforme a la Ley y la convivencia.
10. Señalar las cuantías dentro de las cuales el Director General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
11. Expedir la reglamentación general para el control de escenarios deportivos.
12. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el Instituto que no estén asignados por norma superior a otro órgano u autoridad.
13. Formular conforme a las propuestas del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
14. Recibir, aprobar o improbar los informes de gestión presentados por el director.
15. Acompañar al director en la gestión de los recursos requeridos para el buen funcionamiento.
16. Las demás que le señala la Ley y los estatutos.

ARTÍCULO 9.

Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva, son funciones del presidente de la misma:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Delegar suplente del Director de INDERBUENAVENTURA.
3. Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del presidente en su ausencia.

ARTÍCULO 10.

La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por el Director del Instituto cualquier número plural de miembros de la Junta podrá promover reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El director asistirá a las reuniones de junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la Junta Directiva de INDERBUENAVENTURA, no podrán tener entre sí, ni con el Director del Instituto parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Para ellos rige el régimen general de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 12. Los actos de la Junta Directiva y el Director se expresaran mediante resoluciones escritas con la firma del presidente o dirección según el caso y del secretario general si lo hubiera.

ARTÍCULO 13. La Dirección Administración y representación legal del Instituto estarán a cargo de un Director nombrado por el Alcalde Distrital, el cual será de libre nombramiento remoción. El término de su designación coincidirá con el de los Alcaldes.

El Director desempeñara las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del plan local del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Extraescolar.
5. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan sectorial de desarrolla y el plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
6. Elaborar el presupuesto anual y los acuerdos mensuales de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Distrital un informe anual de labores del Instituto según su objeto, que incluye la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
8. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones, según la ley de los estatutos.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan en Instituto su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que refiere el Artículo 88 de la Ley 181 de 1995 y normas concordantes

10. Nombrar y remover libremente los empleados del Instituto

11. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los estatutos

ARTÍCULO 14. El Director del Instituto deberá cumplir mínimamente los siguientes requisitos de estudio y experiencia profesional.

OPCIÓN 1:

ESTUDIOS: Título de Profesional Universitario en Educación Física o áreas de Administración Deportiva, y Título de Postgrado en Gerencia Social, Administración Pública, Gestión Pública o afines con cargos directivos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Tres (3) años de ejercicio profesional en actividades relacionadas con el cargo.

OPCIÓN 2:

ESTUDIOS: Título de Profesional Universitario en áreas administrativas, empresariales o financieras., y Título de Postgrado en Administración Deportiva, Gerencia Deportiva o afines con cargos directivos relacionados con el Deporte.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Tres (3) años de ejercicio profesional en actividades relacionadas con el cargo.

CAPITULO IV

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. Los miembros de la Directiva del Instituto serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos:

1. El representante de los clubes deportivos debidamente reconocidos, será elegidos en asambleas de delegados convocada por el director del Instituto en la que podrá participar un delegado por cada club deportivo del Distrito, designado democráticamente por tales clubes. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo de la mayoría de los delegados presentes. Los clubes deportivos orientados a personas con limitaciones físicas, no podrán participar de esta convocatoria, toda vez que tienen su propio mecanismo de elección de representante ante la Junta

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Directiva. El Director de INDERBUENAVENTURA mediante acto administrativo fijará, con criterios objetivos cuales clubes deportivos con sus respectivas disciplinas se encuentran debidamente reconocidos, operando y ejerciendo funciones al momento de la convocatoria.

2. Los representantes de las autoridades étnicas indígenas y negras serán elegidos por el Alcalde de respectivas ternas que los cabildos indígenas y los concejos comunitarios le presenten previamente de forma individual.
3. El representante de la actividad deportiva de la población discapacitada, será escogido en asamblea de delegados legítimos de las organizaciones sociales de personas discapacitadas reconocidas en Buenaventura.
4. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representantes.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ejercer su representación hasta tanto el Director de INDERBUENAVENTURA dentro del primer año de mandato del Alcalde Distrital les notifique que mediante convocatoria realizada de conformidad con este Acuerdo, Estatutos y Reglamentos ha sido designado un nuevo representante, no obstante podrán ser reelegidos libremente o removidos extraordinariamente cuando el presidente de la Junta Directiva o el Secretario General, si lo hubiere, del Instituto, Certifique su injustificada presencia a cinco (5) o más reuniones continuas de la Junta Directiva. Las convocatorias y fechas de elección de estos dignatarios serán fijadas en cualquier momento por el Director de INDERBUENAVENTURA, dentro del primer año de mandato del Alcalde Distrital.

CAPITULO V PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.

El patrimonio del Instituto estará constituido por:

1. La rentas que el Concejo Distrital destine a su favor mediante la sobretasa al deporte.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta liquidada en los términos del Artículo 76 de la Ley 181 de 1995.
3. Los recursos que de conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 de la Ley 60 de 1993, corresponde al deporte y la recreación por la participación del Distrito, serán asignados por los CONPES de cada vigencia.
4. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el ente deportivo departamental, asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulos y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional, conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995, así mismo como las que se puedan captar por impuesto al deporte de la telefonía móvil y el tabaco.
5. Los recursos que recaude por conceptos de diferentes derechos y tasas que pueda percibir.
6. Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título durante su existencia.
7. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
8. El Producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
9. Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional departamental o Distrital.
10. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Distrito.
11. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

**CAPITULO VI
CONTROL Y VIGILANCIA LEGAL**

ARTÍCULO 17. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o Distrital y la Contraloría General de la República conforme con la Constitución política, la Ley y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 18. El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del Distrito según el artículo 269 de la Constitución política y el control interno de INDERBUENAVENTURA conforme con el artículo 88 de la ley 181 de 1995, la vigilancia y control que la ley otorgue al instituto Colombiano de Deporte -COLDEPORTES- la veeduría Deportiva que dicho instituto establezca y las reglas de control a que se refiere el parágrafo del artículo 56 de la ley 181 de 1995.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19. Autorízase al Alcalde del Distrital de Buenaventura, para hacer los traslados, adicionales y operaciones necesarias en el presupuesto Distrital para el cumplimiento de la ley 181 de 1.995 y el presente acuerdo, especialmente en lo relacionado con los gastos de funcionamiento de INDERBUENAVENTURA.

ARTÍCULO 20. El Distrito podrá celebrar convenios con INDERBUENAVENTURA para efectuar el recaudo del Impuesto a espectáculos públicos a que se refiere el artículo 77 de la ley 181 de 1.995 y los demás impuestos o contribuciones a favor del ente territorial relacionados con tales espectáculos. Igualmente, podrá celebrar convenios para la administración, mantenimiento y explotación de los escenarios deportivos del Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 70 de la ley citada.

ARTÍCULO 21. Para efectos de la incorporación de la anterior Dirección Técnica de Deportes al instituto que por este acuerdo se crea, se procederá así:

1. Los funcionarios de la planta de personal harán parte de la nueva planta de personal que adopte el Instituto.
2. El personal a que se refiere el numeral anterior se liquidará previamente, de conformidad con el régimen legal correspondiente, quedando vinculado a INDERBUENAVENTURA.
3. Los bienes y demás elementos que hacen parte del patrimonio de la anterior Dirección Técnica de Deportes pasarán al instituto de conformidad con las normas legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 22. Para los efectos de la creación de la Junta de INDERBUENAVENTURA que por este acuerdo se crea, se procederá así:

La Dirección Técnica de Deportes mientras se surte el proceso de transformación a INDERBUENAVENTURA, se encargará de convocar a los nuevos integrantes de la junta directiva y

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE" INDERBUENAVENTURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Dirección Técnica de Deportes mientras se surte el proceso de transformación a INDERBUENAVENTURA, se encargará de convocar a los nuevos integrantes de la junta directiva y organizar su constitución, designado a un secretario ejecutivo provisional que podrá ser el Director Técnico de Deportes; esto mientras se integra la junta directiva y designa al secretario ejecutivo de conformidad con el presente acuerdo y la ley.

ARTÍCULO 23.

Las personas que se vinculen al INSTITUTO tendrán el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción y/o de carrera administrativa, según la naturaleza del cargo, en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

La estructura de empleos se determinará con fundamento en la señalada para la administración Distrital nivel central.

ARTÍCULO 24.

Incorporase a la estructura Orgánica del Distrito, nivel descentralizado, al Instituto Distrital del Deporte y la Recreación de Buenaventura Valle, INDERBUENAVENTURA, como establecimiento público del orden Distrital.

En caso de suprimirse el INSTITUTO, el patrimonio del mismo pasará al Distrito de Buenaventura y se destinara al objeto específico de los programas de recreación y Deporte.

El Director General actuará como liquidador.

ARTÍCULO 25.

Facúltese al Alcalde Distrital para que en cuatro (04) contados a partir de la sanción del presente acuerdo reglamente los aspectos restantes para la implementación del instituto en mención.

ARTÍCULO 26.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sanción y deroga cualquier acuerdo contrario a este.

Dado en el concejo Distrital de Buenaventura Valle, a los 26 días del mes de Abril de 2013.


WILBER GARCÉS GONGORA
PRESIDENTE


MABEL LOBATÓN SINISTERRA
SECRETARIA GENERAL

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA VALLE "INDERBUENAVENTURA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, CERTIFICA que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión Primera de Planes y Programas y Comisión Segunda de Presupuesto y Servicios Administrativos del día Veintidós (22) de abril de Dos Mil Trece (2013).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del día Veintiséis (26) de abril de Dos Mil Trece (2013).

REMISION: Hoy Tres (03) de mayo de Dos Mil Trece (2013), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.


MABEL LOBATON SINISTERRA
Secretaria General

LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

ALCALDE DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionara el presente Acuerdo Hoy:

BARTOLO VALENCIA RAMOS
Alcalde Distrital

LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Gobierno y Seguridad
Ciudadana

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana CERTIFICA que el presente Acuerdo fue leído por dando en el día de hoy:

LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana